

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 253 -2019-MPCP-GM

Pucalipa, 05 JUN. 2019

<u>VISTO:</u> El Expediente Externo N° 19852-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 08 de mayo del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante solicitud recepcionada el señor WILMER CRONER DAVILA RENGIFO, identificado con DNI N° 00024128, con domicilio actual en Jr. Palcazu Mz. F Lt. 1, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casada con la señora SOFIA PRADA MERA, identificada con DNI N° 00002836, con domicilio actual en Jr. Arequipa N° 166, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 29 de enero del año 1982, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la segunda dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 223-2019-MPCP-GM de fecha 13 de mayo del 2019, mediante la cual se resuelve ADMITIR su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día lunes 27 de mayo del 2019 a horas nueve de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Qué; los administrados señalan no tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Qué; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor WILMER CRONER DAVILA RENGIFO y la señora SOFIA PRADA MERA; RATIFICAN su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional.

Qué; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227.

Qué; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor WILMER CRONER DAVILA RENGIFO y la señora SOFIA PRADA MERA, tramitado mediante



Expediente Externo N° 19852-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERÓ.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.qob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

ALICA Justiniano Edwin Tello González



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

- 1. El señor **WILMER CRONER DAVILA RENGIFO**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital.==

WILMER CRONER DAVILA RENGIFO DNI N° 00024128

SOFIA PRADA MERA DNI N° 00002836

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OBRONEL BORTALIA

Abog. Guilleant Antonity be againage GERENTE DE ASESONIA JURIGICA